

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA TERCERA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR-COMFENALCO ANTIOQUIA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES Y OTRAS
SUSTANCIACIÓN	467
RADICADO	05001 33 33 022 2023 00077
ASUNTO	ADMITE RECURSO

El veintiséis (26) de octubre de 2023, el Juzgado (22) Administrativo Oral de Medellín, expidió sentencia, notificada el 26 de octubre del 2023 y las partes demandadas interpusieron recurso de apelación contra la providencia, en el siguiente orden:

El 07 de noviembre de 2023, la apoderada de la parte demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES interpuso recurso de apelación.

El 10 de noviembre de 2023, la apoderada de la parte demandada CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. – SERVIS S.A.S. y el GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GRUPO ASD S.A.S interpuso recurso de apelación.

El 10 de noviembre de 2023, el apoderado de la parte demandada CONSORCIO SAYP 2011 EN LIQUIDACIÓN, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y de las fiduciarias que lo conforman, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. “FIDUPREVISORA” y FIDUCOLDEX S.A.

El 14 de noviembre de 2023, el apoderado de la parte demandada a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. (antes, ACE SEGUROS S.A.) interpuso recurso de apelación.

Por encontrarse debidamente presentados y sustentados los recursos de apelación, conforme al artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, se admitirán los recursos de apelación, concedidos el 05 de febrero de 2024, por el Juzgado veintidós (22). Para lo cual se deberá notificar personalmente al Ministerio Público en cumplimiento de lo previsto por el numeral 3° del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece que al Agente del Ministerio Público se le notificará personalmente “...*el auto admisorio del recurso en segunda instancia...*”; y se notificará por estados a las otras partes en el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, los sujetos procesales podrán pronunciarse en relación con el recurso de apelación formulado por los demás intervinientes, hasta la ejecutoria de la providencia que admite el recurso de apelación.

El Ministerio Público podrá emitir concepto desde la admisión de este recurso y hasta antes de que el proceso ingrese a despacho para sentencia, de conformidad con lo indicado en el numeral 7 de artículo 247 ibídem.

En mérito de lo expuesto el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA –SALA UNITARIA DE ORALIDAD**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITE los recursos de apelación interpuestos el 07,10 y 14 de noviembre de 2024 por las partes demandadas, en contra de la sentencia proferida el 26 de octubre de 2023 por el Juzgado veintidós (22) Administrativo Oral de Madelin, radicado el 28 de junio de 2024 en el Tribunal Administrativo.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, los sujetos procesales podrán pronunciarse en relación con el recurso de apelación formulado por los demás

intervinientes, hasta la ejecutoria de la providencia que admite el recurso de apelación.

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al Ministerio Público en cumplimiento de lo previsto por el numeral tercero (3°) del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y notifíquese por estado a las otras partes en el proceso.

CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por la Secretaría de la Corporación, envíese comunicación del presente auto a las partes, a la dirección electrónica reportada para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA

“Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <http://samairj.consejodeestado.gov.co>”